



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° ²⁸⁸ - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 AGO. 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N.º 176-2022-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 008-2022-GRC/GRDE/OCTEM-MEHM, de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Especialista en Energía e Hidrocarburos II de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 000354-2022-GRC/OCTEM, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 000308-2022-GRC/GRDE, de fecha 09 de agosto 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 001120-2022-GRC/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que *“Los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”*, señalando en el numeral 2 que son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: *“c) promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas (...);”*

Que, el numeral 35 del artículo 92° de la Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 08 de agosto de 2018, establece como funciones de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas: *“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos de la Región, en concordancia con la Políticas Naciones y los Planes Sectoriales”*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 176-2022-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: **“CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA EL USO SEGURO Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS HOTELES, RESTAURANTES Y MERCADOS DE ABASTO EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas;

Bajo este precepto, en el artículo segundo de la citada resolución, se señala taxativamente lo siguiente:

“(…) APROBAR el “Presupuesto Analítico Desagregado”, para el expediente de actividad aprobado, con un monto total de S/ 137,128.72 (Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Veintiocho con 72/100 soles), que en Anexo 1, es parte integrante de la presente resolución y cuya

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 061 Fecha: 16 AGO. 2022

liquidación pertinente es de responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas”;

Que, a través del Informe N° 008-2022-GRC/GRDE/OCTEM-MEHM, de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Especialista en Energía e Hidrocarburos II de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, informa que de la revisión efectuada a la resolución precitada se logra advertir que, por un error involuntario en el artículo segundo de la parte resolutive, se omitió consignar el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; por lo que, se deberá efectuar de oficio la modificación pertinente a efectos que se encuentre debidamente establecido en el acto resolutive, el tiempo durante el cual se ejecutará la referida actividad;

Que, mediante Informe N° 000354-2022-GRC/OCTEM, de fecha 08 de agosto de 2022, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, todo el acervo documentario que sustenta la presente resolución, para la aprobación de la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N.º 176-2022-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 17 de mayo de 2022, que aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: **“CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA EL USO SEGURO Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS HOTELES, RESTAURANTES Y MERCADOS DE ABASTO EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”;**

Que, mediante Informe N° 000308-2022-GRC/GRDE, de fecha 09 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, eleva a la Gerencia General Regional el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que esta última en cumplimiento a sus facultades y competencias, proceda con emitir pronunciamiento, a efectos de modificar la Resolución Gerencial Regional enunciada;

Que, mediante Informe N° 001120-2022-GRC/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, procede la rectificación por error material, incurrido en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N.º 176-2022-Gobierno Regional del Callao – GGR; asimismo, ratifica el contenido en todo lo que no se oponga a la referida resolución;

Que, conforme a ello, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 212.1 con respecto a la rectificación de errores señala lo siguiente: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.” Así como el numeral 212.2 señala: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”. De lo cual se desprende que la facultad correctiva de la Administración le permite poder rectificar sus propios errores siempre y cuando no alteren su esencia ni contenido del Acto Administrativo a rectificar.

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000322, de fecha 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 0000001 de fecha 26 de enero de 2018; en el marco de lo previsto en la Directiva General 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259 del 17 de febrero de 2011 y con el visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N.º 176-2022-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 17 de mayo de 2022, en el cual queda redactado con el siguiente texto:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ AGUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 6 AGO. 2022

"(...)

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el "Presupuesto Analítico Desagregado", para el expediente de actividad aprobado, con un monto total de S/ 137,128.72 (Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Veintiocho con 72/100 soles), que en Anexo 1, es parte integrante de la presente resolución, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; y cuya liquidación pertinente es de responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas".

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, el contenido de la Resolución Gerencial General Regional N.º 176-2022-Gobierno Regional del Callao – GGR, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

MG. ANA MARÍA MATHALY MONTAYA RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:.....061..... Fecha: 16 AGO. 2022

